



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1059 10.03.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/355 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de febrero de 2014; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 24 de febrero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 11) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través —entre otros mecanismos— de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que, por su parte, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores —en adelante "el MINISTERIO"—, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política, según establece el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 1978, que Fija su Estatuto Orgánico.



Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en vista de las facultades que tiene el MINISTERIO para mejor operar recursos y solventar gastos en el exterior relacionados con actividades culturales, mediante la celebración de contratos y/o compras por concepto de bienes, servicios y honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversas muestras y eventos internacionales a realizarse durante el año 2014, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias –entre otras-, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, y en el marco de sus atribuciones legales y políticas institucionales compartidas, el CONSEJO y el MINISTERIO han suscrito con fecha 24 de febrero de 2014 un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 24 de febrero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 24 de febrero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante “el CONSEJO”, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ~~ambos~~ domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, R.U.T. N° 60.601.000-1,



en adelante “el MINISTERIO”, representado legalmente por su Subsecretario don Alfonso Silva Navarro, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 6), 8) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al MINISTERIO –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.
- 4° Que, en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para gestionar recursos y solventar gastos en el exterior relacionados con actividades culturales, mediante la celebración de convenios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales a realizarse durante el año 2014, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 5° Que, la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 6° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el CONSEJO y el MINISTERIO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades



con la finalidad de que el MINISTERIO pueda apoyar, dar a conocer, optimizar y relevar la presencia de artistas y expositores chilenos, y sus obras, en encuentros internacionales de carácter artístico cultural en torno a disciplinas vinculadas a las artes visuales, diseño y arquitectura, entre otras, principalmente en países como Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Inglaterra e Italia, de acuerdo con las acciones e iniciativas del CONSEJO a ejecutarse en el extranjero durante el año 2014.

Lo anterior, principalmente teniendo presente la experticia y capacidades que tiene el MINISTERIO para mejor operar recursos en el exterior relacionados con actividades y encuentros artísticos y culturales, mediante la celebración de convenios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios, necesarios para una adecuada participación de las representaciones de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales, llámense exposiciones, ferias, salones, festivales, muestras o encuentros, de periodicidad anual, bienal u otra.

SEGUNDO.

El CONSEJO, de acuerdo lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de operar adecuadamente las representaciones chilenas de artistas y expositores en diversas actividades y encuentros artísticos y culturales de carácter internacional, se obliga a transferir al MINISTERIO la suma única y total de **\$55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos chilenos)** con el fin de financiar en todo o parte los desembolsos necesarios para las presentaciones chilenas en diversos encuentros internacionales a realizarse durante el año 2014, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras actividades.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del CONSEJO aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de la aprobación formal por parte del MINISTERIO, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del MINISTERIO.

TERCERO.

La citada transferencia de recursos señalada en la cláusula precedente será destinada a solventar los gastos en que debe incurrirse para la participación y operación de las representaciones chilenas en diversos eventos artísticos y culturales de carácter internacional a efectuarse durante el año 2014, de acuerdo al siguiente detalle, sin que su enumeración sea taxativa:

- a) Pago de servicios relacionados con el retiro de residuos y limpieza del recinto que Chile utilizó en la LV Bienal de Artes de Venecia, Italia, año 2013, que no hayan sido cubiertos con los recursos que el CONSEJO transfiere al MINISTERIO en virtud de la asignación 09-16-01-24-02-002, Glosa N° 08, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
- b) Apoyo, en lo relacionado con la producción en el extranjero, para la participación chilena en la XIV Bienal de Arquitectura de Venecia, Italia, a desarrollarse en el año 2014. Considera, entre otras materias, la producción de la obra propiamente tal, el montaje y desmontaje respectivo, registro fotográfico, seguros e imprevistos.
- c) Apoyo en lo que compete a la producción y operación en el extranjero, para la participación chilena en la feria especializada de diseño *Design Junction* 2014, en Londres, Inglaterra.

Los recursos transferidos serán destinados a solventar los gastos necesarios para la adecuada implementación y operación de las actividades enunciadas precedentemente,



incluyendo ítems tales como gastos de producción; contratación de servicios de mantención, limpieza y otros similares; montaje, instalación, cierre, desmontaje, embalaje y traslados de obras, exposiciones, pabellones e instalaciones; transporte de bienes y personas; pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de difusión, promoción, publicidad y confección de catálogos o afiches; arrendamiento de equipos, mobiliario e inmuebles; entre otros.

CUARTO.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el MINISTERIO rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso.

Además, el MINISTERIO remitirá al CONSEJO un informe final de su inversión, no documentado, indicando el monto detallado de los gastos realizados, el que deberá ser entregado a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO en la misma fecha que el informe de actividades señalado en el párrafo siguiente.

El MINISTERIO presentará al CONSEJO, a más tardar con fecha 30 de enero de 2015, un informe de actividades, no documentado, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita, la que deberá ser emitida en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de cinco días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe final de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

QUINTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**”. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del MINISTERIO y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**” y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “**Ministerio de Relaciones Exteriores**”.

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del CONSEJO.



SEXTO.

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, las partes convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del CONSEJO que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del MINISTERIO, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución del CONSEJO que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del MINISTERIO, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del CONSEJO, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO.

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la de don Alfonso Silva Navarro, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 126, de 12 de noviembre de 2012, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos que no se incorporan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder del MINISTERIO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alfonso Silva Navarro
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente al "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del CONSEJO, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el



Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento



ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/188

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.